



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Frontino-Antioquia, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : **INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL**
Solicitante : **PERSONERIA MUNICIPAL FROTINO-ANTIOQUIA**
Interesada : **MARIA LIGIA GIRALDO DE GONZALEZ**
Incapaz : **LILIANA GONZALEZ GIRALDO**
Decisión : **NO ACCEDE A LO SOLICITADO POR IMPROCEDENTE**
Radicado : **05 284 3184 001 2017-00180-01**

Mediante escrito que antecede, remitido al correo electrónico del Despacho, la señora MARIA LIGIA GIRALDO DE GONZALEZ, curadora designada a la señora LILIANA GONZALEZ GIRALDO, mediante sentencia proferida en este proceso; solicita al Despacho removerla de su cargo como curadora y designar en su lugar mediante el trámite de la designación de apoyo, se designe a la señora LUZ ESTELA GONZALEZ GIRALDO, para que continúe con la labor de curadora de su hija.

Desarchivado el expediente y estudiada la solicitud presentada por la interesada, esta Juez concluye que no es posible acceder a lo peticionado por las siguientes razones:

1.La remoción de curador es un trámite procesal que implica promover un proceso por intermedio de apoderado judicial idóneo y previo cumplimiento de unos requisitos; además la solicitante no tiene derecho de postulación para intervenir en causa propia en este tipo de procesos.

2. La Designación de apoyo es un proceso judicial reglamentado en la ley 1996 de 2019, que debe adelantarse mediante abogado, con el cumplimiento previo de ciertos requisitos y no procede de oficio su nombramiento en este caso.

Remítase copia de este auto al correo electrónico suministrado por la accionante en su solicitud y una vez remitido el auto vuelva el expediente al archivo previo registro en los libros.

CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

ISNELDA DEL SOCORRO RANGEL VELASQUEZ

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE FRONTINO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c018c9f09a33ad5f5e153f6c9bef335d7222e28a4f9308313a3036fec3032ef

Documento generado en 26/07/2021 08:47:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No **0 53**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCOU DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,

EL DÍA **27** MES **Julio** AÑO 2021

A LAS 8:00 A.M.

HERMENEGILDO CARDONA GOMEZ
Secretario AD HOC



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Frontino-Antioquia, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 052843184001-2010-00132-00
ALIMENTOS
Accede copia expediente digital

Por ser procede se accede a lo solicitado por la señora abogada YESIKA NIÑO SALCEDO, con T.P. 232.880 del C.S. de la J., abogada Defensoria Militar Medellín, en escrito remitido a esta Judicatura mediante correo electrónico, en consecuencia, se ordena el desarchivo del expediente y se autoriza expedir copia digital del expediente, una vez la apoderada solicitante suministre dispositivo usb para guardarlo, y remita información sobre medio dispuesto por ella para recibirlo, haciendo la aclaración que no es posible remitirlo por medio de correo electrónico por la dificultad para remitirlo en razón del tamaño del archivo.

Se requiere a la interesada para que mediante comunicación telefónica concrete con el empleado del Juzgado la forma en la cual se puede gestionar para que se proceda a digitalizar el expediente y a remitirlo mediante un dispositivo usb.

Una vez entregadas las copias con las anotaciones pertinentes a la interesada y dejada constancia de recibido, regrese el expediente al archivo previo registro de la actuación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

ISNELDA DEL SOCORRO RANGEL VELASQUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
FRONTINO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28672e7019edea50c3fc4551f59bad0a566f6d976a76758e6c207582f7518467
Documento generado en 26/07/2021 08:44:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No **0 53**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCUO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,

EL DÍA **27** MES **Julio** AÑO 2021

A LAS 8:00 A.M.

HERMENEGILDO CARDONA GOMEZ
Secretario AD HOC